



SE SUSCRIBE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA. — Imprenta provincial sita en la Casa de Ex-pósitos.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

PESETAS.

Un mes.....	1
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Señora Princesa de Asturias, y las Sermas. Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SECCION PRIMERA.

(Gaceta del 6 de Junio de 1879.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase, y de la misma ó superior dotacion á las que aspiren, pueden solicitar su *traslacion* por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

##### PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La de Chinchon, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

Las de Rozas de Puerto-Real y San Fernando.

##### PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Taracena, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

La de Peñalva, con el de 412'50.

La de Villaseca de Henares, con el de 403.

La de Olmeda de Jadraque, con el de 385.

##### PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La de San Pedro de Gaillos, Las Vegas de Matute y Sa-

cramenia, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de Magan, con el de 450.

La de Aldeahuela del Codonal, con el de 325.

Escuela de niñas.

La de Padrena, con el de 550.

##### PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niños.

La incompleta de Pantoja, dotada con el sueldo anual de 535 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instruccion pública de la provincia á que corresponda la vacante en el término de treinta dias, á contar desde la fecha en que el respectivo *Boletin oficial* publique este anuncio.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta* y *Boletin oficial* para conocimiento de los Maestros que aspiren por traslacion á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Junio de 1879.—El Secretario general, José de Isasa.

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 7.

D. Francisco Saucó, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y en virtud de escrito presentado por D. Mariano Saldaña, vecino de esta ciudad y dueño de la mina *Princesa de Asturias*, del término de Semillas, renunciando sus derechos á la misma, he tenido á bien admitir la mencionada renuncia declarando á la vez libre y registrable el terreno comprendido en dicha mina.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 11 de Junio de 1879.

El Gobernador,

Francisco Saucó y Brieba.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1875 Á 1876

DE LA  
PROVINCIA DE GUADALAJARA.

PERIODO ORDINARIO DESDE 1.º DE JULIO DE 1875  
Á 30 DE JUNIO DE 1876.

CUENTA GENERAL.

CUENTA GENERAL documentada, correspondiente á los doce meses del presupuesto de mil ochocientos setenta y cinco á mil ochocientos setenta y seis que yo D. Julio Benito Chavarri, Depositario de los fondos del mismo, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 49 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 154 del Reglamento para su ejecucion, de la misma fecha, de las cantidades recaudadas desde 1.º de Julio del año anterior de mil ochocientos setenta y cinco á 30 de Junio del corriente; de la existencia que resultó al cerrarse definitivamente en 30 de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis el ejercicio del presupuesto anterior al que esta cuenta se refiere; de lo satisfecho en el periodo de esta cuenta por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia en 30 de Junio próximo pasado, que ha de figurar en la CUNTA ADICIONAL, á saber:

CARGO.

Pesetas Céntimos.

Primeramente son cargo doscientas veinticuatro mil novecientas treinta y seis pesetas sesenta céntimos, á que ascienden las cantidades ingresadas en los doce meses de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las cuatro relaciones de CARGO y acreditan los 875 cargaremes que he firmado y se han expedido por la Intervencion de fondos de esta provincia, y que unidos se acompañan, á saber:	
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion número 1.....	
Por id. de portazgos, pontazgos y barcajes segun id. núm. 2.....	
Por id. de donativos, legados y mandas, segun id. núm. 3.....	
Por id. de reparto municipal, segun id. núm. 4.....	
Por id. del recargo sobre la sal comun, segun id. núm. 5.....	
Por id. del ramo de Instrucción pública, segun id. núm. 6.....	224.936 60
Por id. del id. de beneficencia, segun id. núm. 7.....	
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas, y la de segun id. núm. 8.....	
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 9.....	
Por id. de recargos extraordinarios sobre segun id. núm. 10.....	
Por id. de empréstitos, segun id. núm. 11.....	
Por id. de enajenaciones, segun id. núm. 12.....	
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun id, núm. 13.....	
Por id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 14.....	
Por id. de reintegros, segun id. núm. 15.....	
Son más cargo dos mil seiscientas treinta y una pesetas veintidos céntimos que resultaron existentes al cerrarse definitivamente en 31 de Diciembre de 1875 el ejercicio del presupuesto anterior de 1874 á 1875, segun apsece de la CUENTA ADICIONAL rendida por mí en 20 de Enero del año último, y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 16.....	12.631 22

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el periodo de esta cuenta, segun relacion núm. 17.....	133.422 76
Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del ejercicio próximo pasado de 1874 á 1875, para nivelar las cuentas de éste en los tres primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de presupuestos y contabilidad provincial, segun relacion núm. 18.....	38.136 68
<b>TOTAL CARGO.....</b>	<b>409.127 26</b>

DATA.

Son data trescientas setenta y siete mil ciento cincuenta y siete pesetas cuarenta y tres céntimos satisfechos por mí en los doce meses de esta cuenta á los Establecimientos, dependencias, Corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las 19 relaciones de data y acreditan los 252 libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador Interventor de fondos provinciales, que unidos se acompañan, á saber:

## SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.

Personal.		Material.		TOTAL.	
Pests.	Cénts.	Pests.	Cénts.	Pests.	Cénts.

## GASTOS OBLIGATORIOS.

## CAPITULO I.—Administracion provincial.

Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1 .....	23.112 01	4.100 »	27.212 01
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2.....	1.999 92	»	1.999 92
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.....	1.331 42	542 50	1.903 92
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4.....	4.324 90	»	4.324 90

## CAPITULO II.—Servicios generales.

Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7.....	»	3.664 50	3.664 50
Idem por id. de impresion y publicacion del <i>Boletin oficial</i> , segun relacion núm. 9.....	»	9.499 »	9.499 »

## CAPITULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio.

Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 12.....	499 92	33 50	533 42
---	--------	-------	--------

## CAPITULO IV.—Cargas.

Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm. 17.....	1.157 50	»	1.157 50
Idem por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en 16 de Julio de 1862, segun relacion núm. 18.....	»	58 75	58 75

## CAPITULO V.—Instruccion pública.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 21.....	2.406 14	375 »	2.781 14
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza, segun relacion núm. 22.....	34.241 65	2.177 16	36.418 81
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, segun relacion núm. 23.....	9.600 »	850 »	10.450 »
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 24.....	1.994 36	»	1.994 36

## CAPITULO VI.—Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones de estancias de dementes, segun relacion núm. 28.....	»	2.801 25	2.801 25
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion número 28.....	2.849 92	24.897 29	27.747 21
Idem por id. de las Casas de Misericordia, segun relacion núm. 28.....	6.387 48	53.981 13	69.368 61
Idem por id. de las Casas de Expósitos, segun relacion núm. 28.....			
Idem por id. de las Casas de Maternidad, segun relacion núm. 28.....			
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, segun relacion número 28.....			

## CAPITULO VIII.—Imprevistos.

Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 31.....	»	7.177 43	7.177 43
--	---	----------	----------

## SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.

## CAPITULO IV.—Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 36.....	»	10.339 »	10.339 »
--	---	----------	----------

## TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.

## CAPITULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1874, segun relacion núm. 37.....	»	4.053 04	4.053 04
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 38.....	»	29.250 »	29.250 »

## MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, en todo el período de esta cuenta, segun relacion núm. 40.....	»	133.422 76	
---	---	------------	--

TOTAL DATA.....	89.935 22	153.799 55	377.157 53
-----------------	-----------	------------	------------

## RESUMEN.

Pesetas Céntos. Pesetas Céntos.

Importa el cargo.....	409.127 28
Idem la data.....	377.157 53

Saldo ó existencia para el período de ampliacion.....	31.969 73
---	-----------

## CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de mi cargo.....	25.234 31	} 31.969 73
En el Instituto de segunda enseñanza.....	3 19	
En la Escuela Normal de maestros.....		
En la id. id. de maestras.....		
En el Hospital provincial.....	302 36	
En la Casa de Expósitos.....	6.429 87	
		IGUAL.

De manera que importando el cargo la cantidad de cuatrocientas nueve mil ciento veintisiete pesetas veintiocho céntimos y la data la de trescientas setenta y siete mil ciento cincuenta y siete pesetas cincuenta y tres céntimos, justificados uno y otra con los 1.134 documentos que se acompañan á las 23 relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Junio próximo pasado, la cantidad de treinta y un mil novecientas sesenta y nueve pesetas setenta y tres céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me hare cargo por primera partida en la cuenta adicional que he de rendir en el mes de Enero próximo para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error u omision; y así lo juro y firmo en Guadalajara á veinticinco de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—*El Depositario de fondos provinciales*, Julio Benito Chavarri.

*Don Roque Amblés de la Peña, Interventor de los fondos del presupuesto de esta provincia,*

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 154 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de Intervencion de mi cargo, y que los documentos de justificacion que la acompañan son exactos y legítimos, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 30 de Junio último, cuya acta, firmada por el Sr. Vicepresidente de la Diputacion, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al fóllo 12 del libro correspondiente, á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Guadalajara á veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—V.º B.º—*El Vicepresidente de la Comision provincial*, Ruiz.—Roque Amblés de la Peña.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1875 A 1876.

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

PERÍODO DE AMPLIACION DESDE 1.º DE JULIO

Á 30 DE DICIEMBRE DE 1876.

## CUENTA ADICIONAL.

CUENTA ADICIONAL documentada, correspondiente al PERÍODO DE AMPLIACION del presupuesto de mil ochocientos setenta y cinco á mil ochocientos setenta y seis que yo D. Julio Benito Chavarri, Depositario de los fondos del mismo, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 49 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 158 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, de la existencia que resultó en 30 de Junio próximo pasado al terminar el período ordinario del presupuesto; de las cantidades recaudadas en los seis meses que comprende esta cuenta; de lo satisfecho en los mismos por las obligaciones del presupuesto de la provincia, referentes á SERVICIOS REALIZADOS dentro de los doce meses anteriores, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en la de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia en 30 de Setiembre próximo pasado, que ha de figurar en la CUENTA GENERAL del ejercicio hoy vigente, á saber:

**CARGO.**

Pesetas. Céntimos.

Primeramente son cargo treinta y un mil novecientas sesenta y nueve pesetas setenta y tres céntimos que resultaron existentes en 30 de Junio próximo pasado, segun aparece de la CUENTA GENERAL rendida por mí en 25 de Julio último y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.<sup>o</sup>

Son más cargo doscientas mil ochocientas treinta y tres pesetas noventa y un céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en los seis meses de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las cinco relaciones de CARGO y acreditan los 526 cargares que he firmado y se han expedido por la Intervencion de fondos de esta provincia, y que unidos se acompañan, á saber:

Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 2.....

Por id. de portazgos, pontazgos y barcajes, segun id. núm. 3.....

Por id. de donativos, legados y mandas, segun id. núm. 4.....

Por id. de Reparto municipal, segun relacion núm. 5.....

Por id. del recargo sobre la sal comun, segun id. núm. 6.....

Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 7.....

Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 8.....

Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas, y la de segun id. núm. 9.....

Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 10.....

Por id. de récargos extraordinarios sobre segun id. núm. 11.....

Por id. de empréstitos, segun id. núm. 12.....

Por id. de enajenaciones, segun id. núm. 13.....

Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun id. núm. 14.....

Por idem de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 15.....

Por id. de reintegros, segun id. núm. 16.....

232.803 64

**MOVIMIENTO DE FONDOS.**

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el periodo de esta cuenta, segun relacion núm. 17..... 46.500 »

**TOTAL CARGO..... 279.303 64**

**DATA.**

Son data doscientas treinta y cuatro mil quinientas sesenta y cuatro pesetas cuarenta y cinco céntimos satisfechos por mí en los tres meses de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, por SERVICIOS REALIZADOS dentro de los doce meses anteriores, segun por menor expresan las 12 relaciones de DATA y acreditan los 34 libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador Interventor de fondos provinciales, que unidos se acompañan, á saber:

**SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.**

**GASTOS OBLIGATORIOS.**

**PERSONAL. MATERIAL. TOTAL.**

**CAPITULO I.—Administracion provincial.**

Pests. Cénts. Pests. Cénts. Pests. Cénts

Satisfecho por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3..... » 187 50 187 50

**CAPITULO II.—Servicios generales.**

Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7..... » 87 50 87 50

Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8..... » 2.222 78 2.222 78

**CAPITULO V.—Instruccion pública.**

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 21..... 184 71 112 » 296 71

**CAPITULO VI.—Beneficencia.**

Satisfecho por obligaciones de estancias de dementes, segun relacion núm. 28..... » 2.201 25 2.201 25

Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 28... » 13.607 66 13.607 66

Idem por id. de las Casas de Misericordia, segun relacion núm. 28.....

Idem por id. de las Casas de Expósitos, segun relacion núm. 28.....

Idem por id. de las Casas de Maternidad, segun relacion núm. 28..... » 14.536 73 14.536 73

Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, segun relacion núm. 28.....

CAPITULO VIII.—Imprevistos.

Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 31..... » 3.297 54 3.297 54

SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO II.—Carreteras.

Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion núm. 34..... » 4.430 58 4.430 58

CAPITULO IV.—Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades que se destinan á objeto de interés provincial, segun relacion núm. 36..... » 3.307 » 3.307 »

TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.

CAPITULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1874, segun relacion núm. 37..... » 3.226 50 3.226 50  
 Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 38..... » 70.708 25 70.708 25

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, segun relacion núm. 40..... » » 46.500 »  
 Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado de 1875 á 1876, á que corresponde esta CUENTA ADICIONAL durante los seis meses de su ampliacion, para nivelar las cuentas del vigente en los seis primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion núm. 41..... » » 69.954 45

TOTAL DATA..... 184 71 117.925 29 234.564 45

RESUMEN.

Importa el cargo.....	879.303 64
Idem la data.....	234.564 45
Saldo ó existencia para el ejercicio siguiente de 1876 á 1877.....	44.739 19

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de mi cargo.....	19.648 16	}	44.739 19
En el Instituto de segunda enseñanza.....	3 19		
En la Escuela Normal de maestros.....		}	IGUAL.
En la id. id. de maestras.....			
En el Hospital provincial.....	24.194 70		
En la Casa de Expósitos.....	893 14		

De manera, que importando el CARGO la cantidad de doscientas setenta y nueve mil trescientas tres pesetas sesenta y cuatro céntimos y la DATA la de doscientas treinta y cuatro mil quinientas sesenta y cuatro pesetas cuarenta y cinco céntimos justificados uno y otra con los 550 documentos que se acompañan á las 7 relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Setiembre próximo pasado la cantidad de cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y nueve pesetas diez y nueve céntimos en los términos que aparecen en la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por segunda partida en la CUENTA GENERAL que he de rendir en 25 de Julio del año próximo venidero para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender salvo error ú omision; y así lo juro y firmo en Guadalajara á diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—El Depositario de fondos provinciales, Julio Benito Chavarri.

*D. Roque Amblés de la Peña, Interventor de los fondos del presupuesto de esta provincia,*

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 154 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de Intervencion de mi cargo, y que los documentos de justificacion que la acompañan son exactos y legítimos, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 30 de Setiembre último, cuya acta, firmada por el Sr. Vicepresidente de la Diputacion, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al fólío 18 del libro correspondiente, á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Guadalajara á treinta de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—Roque Amblés de la Peña.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Comision provincial, Gil.

## FONDOS PROVINCIALES.

### CUENTA DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO

DE 1875 Á 1876.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

CUENTA que como Vicepresidente, Ordenador de pagos del presupuesto de esta provincia formo para los efectos que previene el art. 51 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 164 del Reglamento para la ejecucion de dicha ley de la misma fecha, en cuya cuenta se expresan los ingresos y gastos del presupuesto de esta provincia, respectivo al ejercicio de 1875 á 1876 aprobado por la Diputacion provincial en 23 de Junio de 1875 y la existencia que resultó para el siguiente de 1876 á 1877.

#### PRIMERA PARTE.

#### CARGO.

Pesetas. Céntos.

Son cargo doscientas veintisiete mil ciento diez pesetas cincuenta y siete céntimos que ha recaudado el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio de 1875 á 30 de Junio del siguiente año de 1876, á cuenta de los ingresos calculados en el presupuesto correspondiente al citado año económico, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto, y se justifica con los 875 cargamentos que aparecen en el Cargo de la cuenta documentada del expresado Depositario, respectiva al período indicado con los números del 1.º al 875.....	227.110 57
Item son cargo treinta y ocho mil ciento treinta y seis pesetas sesenta y ocho céntimos á que ascienden los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del ejercicio próximo pasado de 1874 á 1875 para nivelar las cuentas de éste en los seis primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de presupuestos y Contabilidad provincial.....	38.136 68
Item son cargo diez mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas veinticinco céntimos que resultaron existentes en la Depositaria de los fondos del presupuesto de esta provincia al cerrarse definitivamente en 31 de Diciembre de 1875 el ejercicio del presupuesto anterior, con arreglo á lo dispuesto en la ley, existencia que se comprueba con el acta del arqueo celebrado en dicho día 31 del expresado Diciembre en cumplimiento de lo que previene el art. 109 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, y de cuya acta se acompaña copia.....	10.457 25
<b>TOTAL CARGO.....</b>	<b>275.704 50</b>

#### DATA.

Son data doscientas cuarenta y tres mil setecientos treinta y cuatro pesetas setenta y siete céntimos que ha satisfecho el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio de 1875 á 30 de Junio del siguiente año de 1876, por los gastos que se incluyen en dicho presupuesto provincial correspondiente al citado año económico, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto y se justifica con los 259 libramientos que aparecen en la Data de la cuenta documentada del citado Depositario respectiva al indicado período con los números del 1.º al 259.....	243.734 77
<b>TOTAL DATA.....</b>	<b>243.734 77</b>

#### RESÚMEN DE LA PRIMERA PARTE.

Cargo.....	275.704 50
Data.....	243.734 77
Saldo ó existencia que pasa como primera partida á la segunda parte de esta cuenta, ó sea la cuenta adicional.....	31.969 73
	<u>Igual.</u>

SEGUNDA PARTE.

CUENTA ADICIONAL.

CARGO.

Son cargo treinta y un mil novecientos sesenta y nueve pesetas setenta y tres céntimos que resultaron existentes en la Depositaria de fondos del presupuesto de esta provincia en fin de Junio anterior, respectivos al presupuesto del año económico de 1875-76, cuyo ejercicio ha continuado abierto hasta 31 de Diciembre último, segun aparece del acta del arqueo celebrado en 31 del expresado mes de Diciembre de que se acompaña copia..... 31.969 73

Item son cargo doscientas mil ochocientas treinta y tres pesetas noventa y un céntimos que ha recaudado el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre último, á cuenta de los ingresos calculados en dicho presupuesto, correspondiente al ejercicio próximo pasado, que ha continuado abierto en los seis meses citados, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto, y se justifica con los 257 cargaremes que aparecen en el Cargo de la cuenta documentada del citado Depositario, respectiva al período indicado, ó sea la cuenta adicional con los números del 876 al 1402..... 200.833 91

---

**Total cargo..... 232.803 64**

DATA.

Son data ciento diez y ocho mil ciento diez pesetas que ha satisfecho el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre último, por los gastos que se incluyen en dicho presupuesto provincial, correspondiente al ejercicio próximo pasado, que ha continuado abierto en los meses citados para satisfacer los obligaciones pendientes por servicios realizados durante el año económico de 1875 á 1876, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto, y se justifica con los libramientos que aparecen en la Data de la cuenta documentada del citado Depositario, respectiva al período indicado, ó sea la cuenta adicional con los números del 230 al 294..... 118.110 »

Item son data setenta y nueve mil novecientas cincuenta y cuatro pesetas cuarenta y cinco céntimos á que ascienden los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado de 1875 á 1876 á que esta cuenta corresponde en los seis meses de su ampliacion, para nivelar las cuentas del vigente en los seis primeros meses de su ejercicio con arreglo á lo dispuesto en el art. 143 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial..... 69.954 45

---

**Total data..... 188.064 45**

RESUMEN DE LA SEGUNDA PARTE.

Cargo..... 232.803 64

Data..... 188.064 45

---

Saldo ó existencia para el ejercicio siguiente de 1876 á 1877..... 44.739 19

---

*Igual.*

De forma que importando el cargo, ó sea lo recaudado en todo el ejercicio del presupuesto provincial correspondiente al ejercicio de mil ochocientos setenta y cinco á mil ochocientos setenta y seis la cantidad de cuatrocientas setenta y seis mil quinientas treinta y ocho pesetas cuarenta y un céntimos, y la data, ó sea lo satisfecho durante el mismo ejercicio, la de cuatrocientas treinta y un mil setecientas noventa y nueve pesetas veintidos céntimos, cuyo pormenor se acredita con el estado adjunto, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis, la cantidad de cuarenta y cuatro mil setecientas treinta y nueve pesetas diez y nueve céntimos, que es la misma que aparece en la cuenta documentada del Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, de la cual se encargará éste en la cuenta del mes corriente respectiva al presupuesto que ahora se halla en ejercicio. En Guadalajara á 19 de Agosto de 1877.—El Vicepresidente, Roman Atienza.

*Don Roque Amblés de la Peña, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.*

CERTIFICO: Que la cuenta que precede está conforme con el presupuesto de esta provincia aprobado por la Diputacion provincial en 23 de Junio de 1875, y cuyo ejercicio quedó definitivamente cerrado en 31 de Diciembre último, con los asientos de los libros de la Contaduria de mi cargo y con los documentos originales que acompaña el Depositario á las dos cuentas que ha rendido con arreglo á lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, siendo la existencia que resulta la misma de que se cargará éste en la sucesiva correspondiente al presupuesto que ahora se halla en ejercicio. En Guadalajara á 15 de Mayo de 1878.—Roque Amblés de la Peña.

Sigue al pliego 2.



PROVINCIA DE GUADALAJARA.

CUENTA DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1875 A 1876.

ESTADO que manifiesta, clasificados según los artículos del presupuesto aprobado para el ejercicio de 1875 a 1876 los ingresos calculados en dicho presupuesto; los de que me hago cargo en la cuenta del propio ejercicio, que como Vicepresidente-Ordenador de pagos formo con esta fecha para los efectos que previene la ley y con arreglo a lo dispuesto en el art. 164 del reglamento para la ejecución de la de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, como realizados en el mismo periodo; los créditos autorizados para los diferentes servicios de dicho presupuesto; las cantidades libradas de mi orden con cargo a los mismos, y las diferencias que resultan.

Main table with columns: INGRESOS, RECAUDADO DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE PRESUPUESTO, DIFERENCIAS, GASTOS, SATISFECHO DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE PRESUPUESTO, DIFERENCIAS. Includes sub-sections like PRIMERA SECCION, SEGUNDA SECCION, TERCERA SECCION.

RESÚMEN. Table summarizing total income (Ingresos calculados), total expenditure (Gastos), and differences (Diferencias) for the period.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

AÑO ECONOMICO DE 1875 A 76.

MEMORIA que se acompaña a la cuenta de presupuesto de 1875 a 1876, en cumplimiento de lo que dispone el art. 164 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecución de la Ley de presupuestos y contabilidad provincial de la misma fecha, en la cual se explican las causas de las diferencias que resultan de más y de menos en los gastos e ingresos con relación a lo consignado y que se detallan por artículos en el estado demostrativo que vá unido, á saber:

Table with columns: SECCION, CAPITULO, ARTICULO, Pesetas, Cents. and detailed descriptions of expenses (GASTOS) such as personal and material, salaries, and public works.

GASTOS.

SATISFECHO DE MENOS.

Table with columns: SECCION, CAPITULO, ARTICULO, Pesetas, Cents. and detailed descriptions of expenses (GASTOS) such as personal and material, salaries, and public works.

INGRESOS.

RECAUDADO DE MAS.

Table with columns: SECCION, CAPITULO, ARTICULO, Pesetas, Cents. and descriptions of income (INGRESOS) such as alms and donations.

RECAUDADO DE MENOS.

Table with columns: SECCION, CAPITULO, ARTICULO, Pesetas, Cents. and descriptions of income (INGRESOS) such as alms and donations.

Table with columns: SECCION, CAPITULO, ARTICULO, Pesetas, Cents. and descriptions of income (INGRESOS) such as alms and donations.

RESUMEN CLASIFICADO DE LO RECAUDADO Y SATISFECHO DE MENOS.

Summary table with columns: Incobrable, Pendiente de cobro, Por economías, Pendiente de pago, and Pesetas.

Guadalajara 19 de Agosto de 1877.—El Contador, Roque Ambles de la Peña.—V. B.—El Vicepresidente, Atienza.

COMISION PERMANENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el dia 7 de Enero de 1878.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados, D. Antonio Molero y D. Fernando Güici.

Despacho ordinario.

Sofoeca.—Quintas.—En vista de la consulta del Alcalde de Sofoeca, fecha 9 de Diciembre próximo pasado, acerca del punto donde deba ser alistado el mozo á quien alude, habido en primeras nupcias, y cuya madre ha vuelto á casarse, la Comision acordó se le manifieste que la base para los alistamientos es la residencia del padre, á falta de este, la de la madre, y á falta de ámbos, la del mozo; y por consecuencia, residiendo la madre del mozo, objeto de la duda, en Sofoeca, en este punto es donde aquel debe jugar la suerte, segun tambien se halla resuelto por Real orden de 9 de Setiembre de 1864.

Armalones.—Id.—Vista la instancia de D. Fermin Gonzalo, vecino de Armalones, padre de Bartolomé, soldado por el reemplazo último, á consecuencia de la excepcion que gozaba el mozo Nicomedes Manuel Losa, en solicitud de que habiendo desaparecido en éste aquella excepcion, sea llamado al servicio y se expida la baja á su citado hijo, la Comision acordó desestimar por hoy la pretension de que se trata, en atención á que lo que pretende ha de ser objeto de la revision de exenciones que ha de practicarse en virtud de lo prevenido por el artículo transitorio de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, de 28 de Agosto último, en la época que determina el art. 114 de la misma.

Canredondo.—Id.—Vista la consulta del Alcalde de Canredondo, fecha 29 de Diciembre último, sobre alistamiento del mozo Baltasar Sanz Francisco, la Comision acordó se le manifieste, que á tenor de lo prevenido por el art. 69 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto último, debe el Ayuntamiento ponerse de acuerdo con el de Val de San Garcia, sosteniendo desistiendo del derecho que crea asistirle al alistamiento del mozo á que se refiere en su consulta, remitiendo en el caso de no llegar á un comun acuerdo, los expedientes á este Cuerpo provincial, para la resolucion procedente.

Guadalajara.—Id.—Hecha cargo la Comision, de la consulta producida por el Excmo. é Ilmo. Ayuntamiento de esta capital, con fecha 29 de Diciembre último, sobre alistamiento de D. Ramon Sans y Sans, acordó que de no exhibir el interesado el certificado de libertad de quintas prevenido por el art. 25 de la ley de 28 de Agosto último, debe sostenerse en el alistamiento, reservándole el derecho de apelacion que dicha ley le concede, si por ello se considerase perjudicado.

Hiendelaencina.—Beneficencia.—La Comision acordó conceder un socorro de destete, en la cantidad y por el tiempo establecido, para el niño de 18 meses de edad, hijo de Dionisio Cruzado Plaza, vecino de Hiendelaencina, por considerarse el caso provisto de los requisitos reglamentarios.

Albalate de Zorita.—Arbitrios.—La Comision dispuso que pase en ponia al Sr. Vocal de su seno D. Antonio Molero, el expediente y recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Albalate de Zorita, alzándose de la disposicion del Gobierno de provincia referente á la rescision de un arrendamiento de pesas y medidas celebrado entre aquella corporacion municipal y D. Marcelino Burguenio.

Uceda.—Propios.—En el particular relativo á la autorizacion solicitada por el Ayuntamiento de Uceda, para utilizar la tercera parte del 89 por 100 de sus bienes de propios vendidos con destino á la construccion de la escuela pública de niños, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia que instruya en primer término por dicho Ayuntamiento el expediente con todos los requisitos legales, segun expresa el negociado en su dictamen, y una vez variado, podrá este Cuerpo provincial emitir el informe que su señoría se sirva pedirle.

Canizar.—Incendios de presupuestos.—Vista la reclamacion interpuesta con fecha 31 de Diciembre último por D. Man el Manso y Martinez, sobre abono de la cantidad que el Ayuntamiento de Canizar la adeuda como facultativo titular de Beneficencia, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia que instruya al referido municipio, que en término de ocho dias satisfaga al recurrente lo que le corresponda percibir por el concepto de que se trata, segun expone el negociado en su dictamen de 8 del actual.

Romancos y Yélamos de Arriba.—Incendios de presupuestos.—Visto lo resultante de los expedientes sobre reclamacion de haberes de D. Cirilo Fernandez y D. Antonio Rodriguez, como facultativos titulares de Beneficencia de los pueblos de Romancos y Yélamos de Arriba, respectivamente, la Comision, acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia se sirva imponer á los Ayuntamientos de las antedichas localidades, la penalidad que, ajustada á la ley, expresa el negociado en sus informes de fecha 8 del actual, por no haber justificado las repetidas municipalidades á pesar de cuanto se les ha prevenido al efecto, haber satisfecho sus adeudos á los interesados recurrentes, ni hecho efectivas las multas impuestas anteriormente por su morosidad en el pago de los referidos erditos.

Guadalajara.—Policia urbana.—La Comision dispuso que pase en ponia al Sr. Vocal de su seno D. Antonio Molero, el expediente relativo á las obras ejecutadas por cuenta de la provincia en el edificio destinado á Escuela Normal.

Riosalido.—Arbitrios.—Visto el expediente instruido á instancia de Baltasar de la Riva, Timoteo Garbajosa é Hilario Alvaro Garcia, rematantes de los ramos de vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas, durante el período del año económico de 1877 á 78, en queja de la cuota que se les exige por el Ayuntamiento de Riosalido, por el recargo de gastos provinciales, despues de haber satisfecho el importe del primero y segundo trimestre en que remataron el referido arbitrio, por lo cual, y no habiéndoles dado conocimiento oportunamente de aquel recargo, solicitan se les considere con derecho á exigir á los introductores los derechos de tarifa, además de los señalados en el expediente.

Visto lo resaltante de antecedentes y considerando que el indicado remate se hizo á suerte y ventura, segun la condicion novena del pliego y con la cláusula de no poder solicitar rebaja de la cantidad estipulada, ni del recargo que se les impusiera, la Comision, de conformidad con el dictamen emitido por el negociado con fecha 4 del actual, aceptado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia en sentido de que se sirva desestimar la peticion de los reclamantes, producida despues de haber terminado el plazo del contrato, por referirse al año económico de 1877 á 1878, debiendo atenderse para la exaccion de los derechos á lo consignado en las condiciones 7.ª y 8.ª del pliego que sirvió para el remate.

Peñalver.—Consumos.—Visto el recurso promovido por José Gonzalez y Trijuque, vecino de Peñalver, contra la providencia dictada por aquel Ayuntamiento, y por la cual se le hace responsable, en union de sus compañeros de municipio en el período de 1874 á 75, de la suma de 5.163 pesetas 75 céntimos que se adeudan por los tres trimestres de consumos cuya resolucion la consideran ilegal, toda vez que no se ha cobrado de los vecinos, en su concepto responsables en primer término, ó en otro caso el Ayuntamiento que lo fué en los siete meses anteriores al referido período.

Visto lo resultante de antecedentes, y considerando que no hay motivos fundados para que el Ayuntamiento de Peñalver proceda contra el reclamante, por no haberse haya existido queja ni abandono por su parte, si no una mala inteligencia al creer que una vez hecha la liquidacion ordenada por el gobierno á componer los ditos que los Ayuntamientos tuvieron con el Estado, por el referido impuesto, se les relevaba del pago, cuando lo que realmente representa la liquidacion de intereses de lánimas, estan sólo un anticipo al Tesoro, pero reintegrable por los contribuyentes al fondo municipal; y considerando que no resulta responsabilidad contra el recurrente: 1.º Por no referirse á su tiempo como Alcalde lo adeudado y no cobrado del pueblo; 2.º Que el Gonzalez aparece pagó el cuarto trimestre que al mismo correspondió; y 3.º Que procediendo el hecho de una inversion equivocada, bajo la creencia de no gravar los intereses del vecindario, no es posible, justo ni equitativo, que sobre el mismo y los demás concejales de su tiempo, recaiga responsabilidad alguna; como tampoco considerar prescisa la accion para exigir del vecindario los tres trimestres que por el Ayuntamiento actual, único ejerciente de la jurisdiccion han de ser repartidos, siguiendo al efecto el Alcalde de 3 de Diciembre mites legales, utilizando la Instruccion de cobro y reintegro de 1861, si fuere necesario para realizar la cantidad dispuesta de las arcas municipales de la produccion fué aplicado los intereses de las lánimas, cuyo producto fué aplicado equivocadamente, y quedando por tanto sin responsabilidad el Alcalde peticionario y los demás Concejales que con el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que se le adeudan, segun el dictamen emitido por el negociado en 7 del actual, y con el dictamen consignado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Peñalver, que se sirva pagar al Sr. Gonzalez y Trijuque, el importe de los tres trimestres de consumos que